

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los quince días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ
Gobernador Regional

1399253-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Crean la Comisión de Alto Nivel Regional Anticorrupción Tumbes

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1,993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización Ley N° 27680 Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27883, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, 28013, 28961, 28968, y 29053; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional; Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

Que, la Ley N° 29976, Ley que Norma la Creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), en su Artículo N° 9, inciso 1), establece que, "los Gobiernos Regionales y Locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción (...); en el mismo cuerpo normativo se ha encargado a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción realizar el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales Anticorrupción, así como coordinar con dichas Comisiones la Ejecución de las Políticas y el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción a Nivel Regional;

Que, con Decreto Supremo N° 089-2013-PCM se Aprueba Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que Crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, cuyo Objeto es regular el funcionamiento de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, que contiene como visión: "Un país libre de corrupción con una administración pública eficiente, honesta e inclusiva y una ciudadanía donde impere una cultura de valores éticos", y su objetivo general es de un "Estado transparente que promueve la probidad en el actuar público y privado; y garantiza la prevención, investigación, control y sanción efectiva de la corrupción

en todos los niveles."; cinco objetivos específicos, quince estrategias y cincuenta y cinco acciones, cuyo ámbito de aplicación corresponde a los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 046-2013-PCM, decreta la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, el mismo que en su primer párrafo del Considerando, manifiesta que, "la corrupción constituye una amenaza a la institucionalidad del país y afecta la legitimidad democrática, socavando la confianza en las entidades del Estado y sus empleados públicos; sirviéndose, para tal efecto de un conjunto de prácticas indebidas e ilícitas que se extiende en los diversos ámbitos de la administración pública";

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de Julio de 2002, dentro de su Cuarta Eje del Acuerdo Nacional (IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado), estableció en su vigésima cuarta política: Afirmación de un Estado eficiente y transparente, Así como en la vigésima sexta política: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2016, "Ordenanza Regional que Crea la Comisión de Alto Nivel Regional Anticorrupción Tumbes"; formulado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el cual se concluye lo siguiente: "Que habiendo ocurrido hechos de corrupción en el Gobierno Regional de Tumbes y el perjuicio económico se estima en trescientos millones de soles, es un hecho concreto la vulnerabilidad del Sistema de Control de la Entidades Públicas, que se debilitan en la medida que se incrementa la impunidad, para aquellos que cometen actos ilícitos en la Administración Pública. En cumplimiento con la Constitución, las Leyes Orgánicas y Leyes Comunes y demás normas, es necesario abrir el camino de combate a la corrupción en los estamentos del Estado, a través de una sostenible vigilancia, seguimiento, supervisión de la conducta de los funcionarios, para el manejo de los bienes y fondos públicos. El Gobierno Regional de Tumbes, que cuenta con 09 Unidades Ejecutoras, es necesario la dación de la Ordenanza de Consejo Regional que Crea la Comisión de Alto Nivel Regional Anticorrupción Tumbes, que contará con 30 artículos, que le permitirá mayor desenvolvimiento en su operatividad, organización y funcionalidad. Además que se ha involucrado a Instituciones del Estado y sociedad civil, que contribuirán a prevenir y combatir la corrupción;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 011-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 001-2016 "Ordenanza Regional que Crea la Comisión de Alto Nivel Regional Anticorrupción Tumbes";

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL REGIONAL ANTICORRUPCIÓN TUMBES

Artículo Primero.- Crear La Comisión de Alto Nivel Regional Anticorrupción Tumbes, como un espacio conformado por las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil.

Artículo Segundo.- Finalidad

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes, tiene la finalidad de articular esfuerzos, coordinar acciones, proponer y ejecutar políticas de corto, mediano y largo plazo, dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en la Región Tumbes.

Artículo Tercero.- Objetivos de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes.

Los Objetivos de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes son:

3.1. Objetivos Generales:

3.1.1. Prevención eficaz de la corrupción en la Región Tumbes en todas sus dependencias, a través de articular

esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo, dirigido a prevenir y combatir la corrupción

3.1.2. Promover el fortalecimiento de la Comisión de Alto Nivel Regional Anticorrupción Tumbes, a través de un alto nivel de conciencia y responsabilidad por parte de sus integrantes.

3.1.3 Institucionalizar en la administración pública de la Región de Tumbes las prácticas de buen gobierno, la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción, a través de un equipo humano con un alto grado de moral y ética profesional, asumiendo sus deberes y derechos en las líneas de acción anticorrupción.

3.1.4 Investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial.

3.1.5 Lograr el compromiso de la sociedad Civil en la participación y fiscalización activa en la lucha contra la corrupción.

3.2 Objetivos Específicos:

3.2.1 Promover al Ejecutivo Regional de Tumbes a que asuma el PACTO POR LA INTEGRIDAD, que viene siendo fomentado por la Contraloría General de la República que signifique la Transparencia funcional y administrativa de las Oficinas de Control Institucional (OCI) a la Contraloría General de la República.

3.2.2. Solicitarle al Congreso de la República que entre al debate el Proyecto de Ley, que promueva que los ciudadanos sociedad civil participen activamente en la comisión de bienes, servicios y adquisición de bienes del Estado.

Artículo Cuarto.- Funciones de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes.

Las Funciones de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes son:

4.1. Proponer al Gobierno Regional de Tumbes políticas de corto, mediano y largo Plazo para la prevención y la lucha contra la corrupción de carácter intersectorial e intergubernamental.

4.2. Proponer al Gobierno Regional de Tumbes, El Plan Regional de la lucha contra la corrupción cada 4 años, su aprobación será de competencia del Consejo Regional; y en concordancia con Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016.

4.3. Elaborar su Plan de Trabajo anual (Plan Operativo de la Comisión);

4.4. Realizar el seguimiento y supervisión de la implementación y cumplimiento del Plan Regional de la Lucha Contra la Corrupción - Tumbes;

4.5. Fomentar y propiciar una cultura de valores en la sociedad Tumbesina;

4.6. Coordinar con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes, los mecanismos de promoción y cumplimiento de las normas de transparencia, participación ciudadana y ética de la función pública, con las entidades del Estado, así como con los Gobiernos locales.

4.7. Articular esfuerzos a fin de mejorar la capacidad de las entidades del Estado en nuestra circunscripción, para investigar la corrupción, respetando las competencias asignadas a cada una de ellas;

4.8. Formular propuestas normativas para prevenir y sancionar la corrupción, respetando las competencias que les corresponden a cada una de las entidades que conforman la Comisión.

4.9. Exponer ante los plenos del Comisión de alto Nivel Regional Anticorrupción Tumbes- CANR, el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Regional de la Lucha Contra la Corrupción.

4.10. Presentar al Consejo Regional y la Presidencia Regional de Tumbes, el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Regional de la lucha contra la Corrupción.

4.11. Coordinar estrategias y acciones conjuntas con las Comisiones Provinciales y Distritales Anticorrupción garantizando la articulación de planes y evitando la duplicación y los cruces de funciones.

4.12. Constituir cuando lo considere necesario grupos de trabajo para analizar temas específicos. Los grupos de trabajo estarán conformados por los miembros de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes.

Mediante Acuerdos del Pleno de la CAN Regional Anticorrupción de Tumbes se establecerán las acciones necesarias a fin de cumplir con los objetivos y funciones establecidas en la Ley, en el Reglamento y la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Acceso a la Información Pública.

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes tiene acceso a la Información Pública. Quienes impidan u obstaculicen dicho acceso estarán sujetos a las sanciones penales o administrativas que establece la ley.

Artículo Sexto.- Conformación de La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes.

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes, está conformada por miembros plenos, quienes participan en las sesiones con voz y voto; y, miembros observadores, quienes podrán participar en la sesión con voz pero sin voto.

6.1.- Son Miembros Plenos:

6.1.1. El Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes.

6.1.2. Consejero Delegado o Consejero Representante del Gobierno Regional de Tumbes.

6.1.3. El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

6.1.4. El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Tumbes.

6.1.5. Los Alcaldes Provinciales y un Representante de los Regidores de las Provincias de la Jurisdicción de la Región Tumbes.

6.1.6. El Gobernador Político Regional de tumbes.

6.1.7. El Presidente de Consejo Regional de Decanos de Colegios Profesionales de Tumbes.

6.1.8. El Representante de Consejo de Coordinación Regional.

6.1.9. El Representante de la Cámara de Comercio de Tumbes.

6.1.10. El Jefe de la Oficina Defensorial de Tumbes.

6.1.11. El Procurador Público Anticorrupción de Tumbes.

6.2. Son Miembros Observadores:

6.2.1. Secretaria Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes.

6.2.2. Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes.

6.2.3. El Jefe de la Oficina de Control Región Tumbes.

6.2.4. El Jefe Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE Tumbes.

6.2.5. El Rector de la Universidad Nacional de Tumbes y un Representante de las Universidades Particulares de Tumbes.

6.2.6. Un Representante de los Gremios Sindicales.

6.2.7. Un Representante de la Iglesia Católica y de la Iglesia Evangélica.

6.2.8. Un Representante de los Gremios Periodísticos.

6.2.9. Un Representante de los Gremios de la Universidad Nacional de Tumbes.

6.2.10. Presidente del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Los miembros de la Comisión desempeñan sus funciones ad honorem, salvo el Secretario Técnico. Aquellos miembros de la comisión que no cumplan función pública no serán considerados funcionarios públicos para ningún efecto legal.

Artículo Séptimo.- Los Representante de las Centrales Sindicales y de la Iglesia Evangélica serán designados por dichas organizaciones, conforme al

procedimiento que ellas establezcan, y que comunicarán a la Comisión.

Artículo Octavo.- El Pleno de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes.

El Pleno de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes puede incorporar a Personas Naturales o Representantes de Personas Jurídicas, Públicas o Privadas para que participen con voz pero sin voto en las sesiones, en calidad de observadores.

Artículo Noveno.- Derechos de los Miembros

Son Derechos de los Miembros Plenos y Observadores, según correspondan:

9.1 Participar en las sesiones de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes, según lo establecido en el artículo 3o de la presente Ordenanza.

9.2 Solicitar copias de las actas, documentos e informes que sean materia de las sesiones.

9.3 Solicitar la convocatoria a sesión, de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes, a pedido de por lo menos un tercio de los miembros que así los requieran. La comisión sesiona por lo menos cada dos meses.

9.4 Proponer la incorporación de persona naturales o un representante de personas públicas o privadas a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes.

9.5 Postular a la presidencia a Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes según establecido en la presente ordenanza.

9.6 Los demás que se deriven de los acuerdos de la comisión y de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo: Deberes de los Miembros.

Son Deberes de los Miembros Plenos y observadores, según corresponda:

10.1 Asistir a las sesiones de la Comisión;

10.2 Respetar la línea de conducción establecida por el Presidente de la Comisión para el funcionamiento institucional de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes.

10.3 Realizar las acciones necesarias para cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes.

10.4 Los demás que se deriven de los acuerdos de la comisión y de la presente ordenanza.

Artículo Décimo Primero.- Presidente.

El Presidente es el titular de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes y, como tal, ejerce la representación ante las entidades públicas y privadas, y conduce su funcionamiento Institucional.

Artículo Décimo Segundo.- Elección del Presidente.

La Presidencia de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes, es elegida de entre sus miembros plenos cada dos años y sólo puede recaer en representantes de entidades públicas.

Artículo Décimo Tercero.- Funciones del Presidente.

Son Funciones del Presidente de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes:

13.1 Definir la agenda, convocar y presidir las sesiones de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes.

13.2 Proponer, conjuntamente, con la Secretaría Técnica General, el Plan Anual de Trabajo, en la primera sesión del año.

13.3 Sustentar ante el pleno de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Regional de Lucha contra la Corrupción.

13.4 Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos de la comisión.

13.5 Delegar funciones en el secretario técnico general o cualquier otro miembro pleno de la Comisión con conocimiento del mismo;

13.6 Dirigir el procedimiento para la elección del nuevo presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes;

13.7. Realizar las coordinaciones que sean necesarias a efectos de garantizar el adecuado Funcionamiento de la Comisión y la Secretaria Técnica General.

Artículo Décimo Cuarto.- Comité Ejecutivo.

Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes tendrá un Comité Ejecutivo, el cual se encargará de la implementación de las políticas que la Comisión señale, estará presidido por el Consejero Delegado de la Corte Superior del Distrito Judicial de Tumbes, y el Jefe de la Oficina Defensorial de Tumbes.

Artículo Décimo Quinto.- Funciones del Comité Ejecutivo.

Las funciones del Comité Ejecutivo son:

15.1. Ejecutar los lineamientos de política aprobados por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes.

15.2. Supervisar el cumplimiento de los Planes Anticorrupción del Gobierno Regional de Tumbes.

15.3. Identificar, evaluar y proponer la normatividad y las acciones que resulten pertinente al fortalecimiento de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes.

15.4. Coordinar la preparación y emisión de los Informes Generales de acciones anticorrupción de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de Tumbes.

Artículo Décimo Sexta.- Secretaria Técnica Anticorrupción.

La Secretaría Técnica Anticorrupción estará a cargo de un funcionario designado por el Gobernador Regional de Tumbes, a propuesta del Consejo Regional. La Secretaría Técnica es un órgano adscrito al Pliego del Gobierno Regional Tumbes. Es responsabilidad del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, el dotarle de los recursos humanos, logísticos e infraestructura para su funcionamiento.

Artículo Décimo Séptimo.- Requisitos para ser Secretario Técnico de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes, debe reunir los requisitos siguientes:

17.1. Ser Peruano de nacimiento.

17.2. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.

17.3. Poseer conocida Solvencia Moral.

17.4. Tener conocimientos de Gestión Pública.

17.5 No tener sanción vigente e inscrita en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Artículo Décimo Octavo.- Funciones de la Secretaria Técnica de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes.

El Secretario Técnico ejerce la coordinación general entre todas las Instituciones de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes. Cumple las siguientes funciones:

18.1. Articular las acciones entre la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes, con los órgano encargados de ejercer las funciones de fiscalización y control de las entidades públicas de la Región Tumbes o las que hagan sus veces y, de éstos con las Instituciones de la Sociedad Civil.

18.2. Suscribir por encargo del Presidente de la Comisión, la documentación oficial, así como representarlo ante las Autoridades Públicas y Privadas.

18.3. Canalizar la documentación, información, denuncias u otros que ingresen a la comisión para trasladarlos a la entidad que correspondan, según sus competencias.

18.4. Ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados, realizando el seguimiento correspondiente.

18.5. Requerir la información que estime necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión de alto nivel regional anticorrupción.

18.6. Gestionar el apoyo de la cooperación nacional e internacional para proyectos vinculados a los fines que persigue la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes.

18.7. Difundir las labores realizadas por la CAN Regional Anticorrupción Tumbes.

18.8. Asesorar Técnicamente a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes, así como a su Comité Ejecutivo.

18.9. Realizar los estudios y trabajos técnicos, así como organizar y coordinar las actividades que requiera la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes para el cumplimiento de sus fines.

18.10. Elaborar la propuesta del plan anual de trabajo, en coordinación con el presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes.

18.11. Elaborar el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Regional de Lucha Contra la Corrupción.

18.12. Elaborar, con el presidente, la agenda de las sesiones de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes.

18.13. Convocar a las sesiones de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes por encargo del Presidente o a solicitud de la tercera parte de los miembros plenos de la comisión.

18.14. Entregar a los miembros plenos y observadores, con una anticipación mínima de setenta y dos horas, aquellos documentos o propuestas relacionadas directamente con los temas de la agenda de la sesión convocada.

18.15. Elaborar las actas de las sesiones de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes y custodiar el libro de actas.

18.16. Canalizar la documentación, información, denuncias u otros que ingresen a la comisión para trasladarlos a la entidad que correspondan, según sus competencias.

18.17. Ejecutar los lineamientos de política aprobados por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes.

18.18. Supervisar el cumplimiento de los Planes Anticorrupción de los pliegos del Gobierno Regional de Tumbes.

18.19. Identificar, evaluar y proponer la normatividad y las acciones que resulten pertinente al fortalecimiento de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes.

18.20. Coordinar la preparación y emisión de los Informes Generales de acciones anticorrupción de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de Tumbes.

18.21. Otras que le encargue la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes.

Artículo Décimo Noveno.- El Secretario Técnico General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes, en su condición de Miembro Observador de la Comisión, participa de las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo Vigésimo.- Responsabilidad de implementar los planes, lineamientos y atribuciones en la Región Tumbes.

Son responsables de implementar y ejecutar los planes, lineamientos y políticas aprobados por la Comisión Alto Nivel Anticorrupción de Tumbes, en el marco de las funciones y atribuciones que le corresponda, de acuerdo con su normatividad específica, los órganos encargados de ejercer las funciones de fiscalización y control de todas las entidades públicas de la Región Tumbes. En el Gobierno Regional Tumbes son: el Consejo Regional y la Oficina de Control Institucional.

Artículo Vigésimo Primero.- Funciones de Los órganos encargados de ejercer las funciones de fiscalización y control del Gobierno Regional:

Además de las funciones que la Ley y su normatividad específica les reconocen, tendrán las siguientes funciones:

21.1. Ejecutar los lineamientos de política aprobados por la Comisión Regional de Lucha contra la Corrupción, en concordancia con su normatividad específica.

21.2. Coordinar la elaboración y aprobación de los Planes Anticorrupción de su institución, así como vigilar su cumplimiento.

21.3. Preparar los informes de cumplimiento de actividades anticorrupción en la institución a la que pertenece y presentarlos en las audiencias públicas que señale la Comisión.

21.4. Coadyuvar al cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública y propiciar la investigación, procesamiento y sanción de acuerdo a ley, de cualquier acto de corrupción del que tome conocimiento.

Artículo Vigésimo Segundo.- Régimen de Sesiones.

Las sesiones de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes son ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán cada dos meses. Las sesiones extraordinarias son convocadas por el Presidente o por el pedido de por lo menos, un tercio de los miembros plenos.

Artículo Vigésimo Tercero.- Convocatoria.

Las Convocatorias a las sesiones de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes se realizarán mediante comunicación escrita y/o correo electrónico. En un plazo no menos de cinco días útiles antes de la fecha fijada para su celebración.

La comunicación escrita será dirigida al lugar y donde trabaja el miembro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes y su recepción se entenderá válida con el cargo de recepción de la entidad a la cual represente.

El caso que la convocatoria se realice a través de correo electrónico la misma se entenderá válida con el acuse de recibo respectivo. Para tal fin los miembros de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes deberán proporcionar por escrito una dirección de correo electrónico válida a donde debe remitir la convocatoria.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Quorum.

El Quórum para la instalación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes, es de la mitad más uno del número hábil de los miembros plenos, si el número de miembros hábiles impar, el quorum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

Son miembros hábiles los miembros plenos, menos los miembros que no asistan previa justificación. La justificación debe realizarse antes del inicio de la sesión, de no cumplirse con este procedimiento serán considerados como ausentes.

Artículo Vigésimo Quinto.- Verificación de Asistencia.

El Presidente de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes, a la hora señalada en la convocatoria, dispondrá pasar la asistencia. Ante la falta de quorum, se pasará un segundo registro de asistencia, luego de 30 minutos. En el caso de no verificarse el quorum referido, no se iniciará la sesión de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes.

Artículo Vigésimo Sexto.- Orden del Día.

Iniciada la sesión se pasará al Orden del Día en donde se discutirán y votarán en el orden indicado por el Presidente de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes los asuntos que hayan sido considerados para esta sesión.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Actas.

El Primer punto del Orden del Día será la aprobación del acta de la sesión anterior. Si se presentan observaciones, estas serán incluidas en dicha acta, para luego proceder a su aprobación. Una vez aprobada, el Presidente y el Secretario Técnico general de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes la suscribirán. Las actas deberán expresar las fechas de la reunión, el nombre de los concurrentes, los asuntos tratados, las opiniones expuestas tanto

por los miembros plenos y observadores, el sentido de la votación de los miembros plenos, el número de votos, los acuerdos tomados y los aspectos que el presidente y los miembros de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes consideran pertinente.

Los acuerdos se ejecutaran una vez adoptados.

Artículo Vigésimo Octavo.- Votaciones.

28.1. Las votaciones se verificarán en el orden del día, siempre que los temas tratados requieran ser debatidos. La votación podrá ser simple, levantando la mano, señalando el sentido del voto al pasarse la lista. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

28.2. Los acuerdos serán adoptados por votación favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión, salvos los acuerdos que requieran votación calificada conforme al presente reglamento.

Artículo Vigésimo Noveno.- Abstenciones.

Cualquier miembro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes, podrá solicitar la abstención, en el debate y en la votación, del miembro que tenga interés de conflicto, respecto a la materia en sesión. De no producirse la abstención se resolverá por votación.

Artículo Trigésimo.- Libro De Actas.

Las sesiones se llevarán en un libro de actas debidamente legalizado por notario público. En dicho libro se anotarán todos los debates y acuerdos que se adopten.

Artículo Trigésimo Primero.- Encargar a Secretaría General del Gobierno Regional de Tumbes, la reglamentación de la presente Ordenanza a través del Decreto Regional correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes se constituirá en un plazo no mayor de 30 días calendarios, a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional.

Segunda.- El Plan Anual de Lucha Contra la Corrupción se presentará en un plazo no mayor de 60 días calendario desde la fecha de la instalación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes.

Tercera.- El Gobernador Regional comunicará a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción la constitución de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, acompañando el acta de constitución y la designación del Presidente.

Cuarta.- El Plan Anual de Lucha Contra la Corrupción, se aprueba por Acuerdo de la Comisión de Alto Nivel Regional Anticorrupción de Tumbes y se ratifica por Ordenanza Regional. Los Acuerdos son aplicables a todos los órganos del Gobierno Regional de Tumbes.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 25 días del mes de enero del año dos mil quince.

SANTOS ISABEL RAMÍREZ NÚÑEZ
Consejera Regional

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 4 de marzo de 2016

RICARDO I. FLORES DIOS
Gobernador
Gobierno Regional de Tumbes

1398544-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Designan Analista Auxiliar Coactivo I del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00003745

Lima, 17 de junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N° 1698, y modificado por la Ordenanza N° 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se realizará mediante concurso público de méritos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003724 de fecha 5 de mayo de 2016, se autorizó la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 053 para cubrir una plaza vacante, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, a través del Memorando N° 187-092-00020021, recibido el 17 de junio de 2016, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que la señorita Erika Elianni Mora Córdova ha sido seleccionada para ocupar la plaza de Analista Auxiliar Coactivo I (CAP N° 426) como resultado del Concurso Público de Méritos N° 053; por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que la designe en el referido cargo, a partir del 21 de junio de 2016;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N° 1698 y modificado por Ordenanza N° 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señorita Erika Elianni Mora Córdova en el cargo de Analista Auxiliar Coactivo I, a partir del 21 de junio de 2016.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

1398896-1